



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 167/98

, á 16 de Diciembre de 1998

VISTO :

La gestión 1998, cumplida por los Honorables Concejales, en lo referente al número de Sesiones programadas.

CONSIDERANDO :

Que , el artículo 200 de la Constitución Política del Estado, determina la autonomía de los Gobiernos Municipales.

Que, el Reglamento de Debates en su Capitulo II, artículo 26.- señala que el Honorable Concejo Municipal se reunirá en Sesión Ordinaria tres veces por semana.

Que, mediante Resolución Municipal No. 033/98, se determina el pago de once (11) Sesiones mensuales y el pago de las Sesiones excedentarias en diciembre de cada año.

Que, al haber sesionado los Honorables Concejales, en los meses de Marzo, Junio, Julio, Octubre y Noviembre de 1998, más de las once Sesiones convenidas.

POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas facultades otorgadas por ley, es sesión de fecha 15 de Diciembre de 1998, dicta la siguiente:

RESOLUCION:

Artículo 1°.- Dispónese el pago de las Sesiones realizadas y no pagadas durante el año 1998, de acuerdo a la asistencia y licencias resultantes en los meses que no hubieran sido consideradas para el pago.

Artículo 2°.- Dicho pago deberá efectuarse tanto a los Honorables Concejales Titulares como a los Suplentes, de acuerdo a la planilla de asistencia de los referidos meses, según corresponda.

Artículo 3°.- La planilla de Dieta por Sesiones Realizadas y No Pagadas durante el año 1998, será presentada al Honorable Alcalde Municipal para su procesamiento administrativo interno y la liquidación correspondiente deberá efectuarse a nombre del funcionario Casimiro Pinto Jiménez, código 6463.

RESGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Prof. Sarah Ribera de Ribera
H. CONCEJAL SECRETARIA

Dr. Bismarck Kreidler Flores
H. CONCEJAL PRESIDENTE

Adj. Planilla de Control
Control de Asistencia
Cc. Archivo